OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 057 DE 2026

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de L**A INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, creada por Ordenanza N°. 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 (art.11, núm. 3º, lit. c), y las normas establecidas en el Manual de Contratación de la ILC, adoptada por la Acuerdo 002 de 2023 del 05 de julio de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra **ALEXIS ALEGRIA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.821.347 expedida en Popayán, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato No. 057 de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 28 de enero de 2026, se suscribió entre la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** y el **CONTRATISTA** el contrato No. 057 de 2026, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS EN AUTOMATIZACIÓN PARA APOYAR - EL PROCESO PRODUCTIVO, PARTICULARMENTE EN LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA LÍNEA DE ENVASADO Y LA INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN A LA DIVISIÓN PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADSCRITOS A ESTA DEPENDENCIA" **2.** De ejecución hasta el 29 de mayo del 2026 término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **3.** Que el día 29 de mayo de 2026, JUAN MANUEL SEGURA MOSQUERA – Mantenimiento en calidad de supervisor del contrato No. 057 de 2026, presentó solicitud de adición en valor y prorrogar en tiempo por las razones expuestas en su oficio. **4.** El presente otrosi se justifica de conformidad con el acuerdo 002 del 05 de julio del 2026 por medio del cual se expide el estatuto interno de contratación y supervisión de la industria licorera del cauca articulo 11 MODIFICACIONES. **5.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al Contrato No. 057 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO** EL VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) los cuales serán pagaderos por la Industria Licorera del Cauca así: UNA (1) cuota por concepto de honorarios del mes junio por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) **SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente otrosí se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 351 del 28 de mayo de 2026. **TERCERA:** prorrogar en tiempo por un (1) mes más en consecuencia modificar la **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION. CUARTA:** El Contratista NO deberá ampliar la (s) garantía (s) de conformidad con lo establecido en el manual de contratación acurdo 002 del 05 de julio del 2023 **QUINTA:** Las demás Cláusulas del Contrato No. 057 de 2026, que no se modifican ni se adicionan con el presente otrosí continúan vigentes en los términos inicialmente pactados. **SEXTA**: El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes. ***FIN DEL DOCUMENTO***